RESOLUCIÓN No. 299 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL SANEAMIENTO DE UN VICIO DE FORMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC-025-SECRD-2024"

EL Alcalde Municipal**,** en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia; 91 literal d) numeral 5) de la ley 136 de 1994, 2 numeral 4, literal c) de la ley 1150 de 2007, Decreto 440 del 2020 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, adelantó proceso de selección de invitación pública de mínima cuantía **No. SMC-025-SECRD-2024,** para seleccionar al contratista que ejecutara las actividades de SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICOS PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS QUE SE DESARROLLAN EN EL MUNICIPIO (ZONA URBANA Y RURAL) POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, el cual fue publicado el día 11 de Julio de 2024.

El día 16 de julio de 2024 a las 10:00, se llevó a cabo el cierre del proceso, en el cual se presentaron dos oferentes PAPELERÍA Y LOGÍSTICAS MUNDO COLEGIAL S.A.S. Nit : 901244021-0 y SOLUCIONES INTEGRALES ABIBE S.A.S Nit : 901583540-5, donde se verificó el valor más bajo de las propuestas presentadas fue la del oferentes PAPELERIA Y LOGISTICAS MUNDO COLEGIAL S.A.S. Nit : 901244021-0.

Con fecha 17 de julio de 2024, se llevó a cabo la evaluación de las ofertas presentadas donde fue evaluada el oferente que presentó la oferta más baja PAPELERIA Y LOGÍSTICAS MUNDO COLEGIAL S.A.S. Nit : 901244021-0.

Que el Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, suscribió COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SMC-025-SECRD-2024, de fecha 18 de julio de 2024, al oferente PAPELERIA Y LOGÍSTICAS MUNDO COLEGIAL S.A.S. Nit : 901244021-0, cuyo objeto es SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICOS PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS QUE SE DESARROLLAN EN EL MUNICIPIO (ZONA URBANA Y RURAL) POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA. Por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE ($36.205.000,00).

Que la supervisión del contrato COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. SMC-025-SECRD-2024, revisó nuevamente la oferta presentada por el oferente PAPELERÍA Y LOGÍSTICAS MUNDO COLEGIAL S.A.S. Nit : 901244021-0, la evaluación y la carta de aceptación y pudo constatar que existe un error involuntario al momento de realizar la

evaluación de la oferta económica presentada por el oferente ya que no cumple con lo consignado en la invitación, al ser revisada Ítem por Ítems, lo cual indujo a la aceptación de la misma y suscribir el contrato.

Por lo anterior se hace necesario sanear este vicio de forma y con ello liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato con el contratista PAPELERIA Y LOGÍSTICAS MUNDO COLEGIAL S.A.S. Nit : 901244021-0, para dar cumplimento a los principios de transparencia y equidad.

Que para el efecto y ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, como es el caso del presente proceso de selección, la Ley 80 de 1993 prevé el saneamiento del vicio en procura de la culminación del proceso, en los siguientes términos:

"**ARTÍCULO 49.** DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DEL PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el saneamiento del vicio de procedimiento y de forma del proceso de selección de invitación pública de mínima cuantía **No. SMC-025-SECRD-2024**, como consecuencia su liquidación de mutuo acuerdo el mismo con el contratista PAPELERIA Y LOGISTICAS MUNDO COLEGIAL S.A.S. Nit : 901244021-0, en el estado en que se encuentre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el Secop II de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la decisión contenida en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia, a los Veintinueve (29) días del mes de Julio de 2024.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO EN ORIGINAL

NEVER JACINTO CARVAJAL MIRANDA
Alcalde Municipal